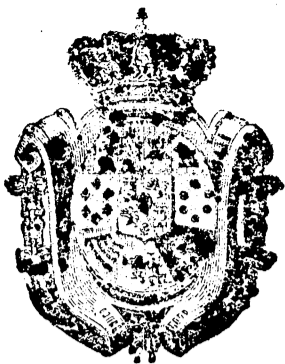


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 2885.

SABADO 3 DE SETIEMBRE DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Sermo. Sr.: A no existir el proyecto de ley de instruccion pública, que la comision nombrada por el Congreso de Diputados presentó á la deliberacion de este en la última legislatura, el Ministro que suscribe tuviera el honor de someter á la aprobacion de V. A. el decreto de reforma de los estudios que se exigen á los cirujanos de tercera clase con aquella latitud que su propia instruccion y el interes general de la sociedad reclaman.

Pero el aumento de años de estudio en esta carrera crearia una nueva clase de cirujanos, que agregada á los muchos profesores que ya existen, tanto de esta facultad como de la de medicina, contribuiría á embarazar el principio de mas importancia que el expresado proyecto de ley contiene.

Mas ya que esta consideracion sirva de obstáculo para que se haga innovacion de ningún género en lo relativo á los cursos escolares, necesario es no desaprovechar la ocasion oportuna que aquel ofrece para introducir mejoras de suma trascendencia, que lejos de estorbar su planteamiento, llegado que sea el caso, lo facilitarán notablemente, haciendo menos sensibles las innovaciones que con relacion á lo general de la ciencia de curar encierra.

En el dia no se exigen á los aspirantes á la matrícula de cirujanos de tercera clase otros estudios preparatorios que saber leer, escribir, las cuatro reglas de sumar, restar, multiplicar y partir, y la gramática castellana.

Segun el espíritu que domina en el proyecto de ley de instruccion pública presentado á las Cortes, la ciencia de curar se dividirá probablemente en dos clases, y en ambas se exigirán como requisito indispensable otros estudios preliminares que preparan convenientemente á la mejor inteligencia de la teoría y práctica de la facultad.

Procurar pues que los jóvenes que en adelante quieran dedicarse á la cirugía tengan adquiridos aquellos conocimientos, ofrece ventajas palpables á la misma juventud.

Indudablemente muchos cursantes de cirugía, sancionada que sea la ley de instruccion pública, querrán continuar el estudio elemental de la medicina; y esto les será menos difícil hallándose ya con los estudios preparatorios correspondientes.

Mas supóngase por un momento que la publicacion de la expresada ley se prolongase mas de lo ordinario, ó que por otro motivo cualquiera las Cortes la desestimasen; en tal caso aun considera mas necesario el Ministro que suscribe el que los aspirantes al estudio de la cirugía no sean admitidos á ella sin haber adquirido previamente los conocimientos elementales de algunas ciencias intimamente relacionadas con aquella facultad.

La facilidad de hacerse cirujanos con solo tres años de concurrencia á cualquiera de los colegios en que se enseña la cirugía, y con la corta retribucion que por derechos de matrícula y aprobacion de curso se exige, llama á un considerable número de hombres de todas edades y de todas condiciones, privando á las artes, á la agricultura y al comercio de otros tantos brazos que harian prosperar aquellas fuentes de la riqueza pública con conocido beneficio del Estado.

Esta excesiva concurrencia á los estudios de cirugía, tan perjudicial como queda expuesto al des-
envolvimiento de la industria, hace mas palpable la necesidad de dificultar en algun tanto el acceso á esta carrera, fomentando así indirectamente el progreso de las artes.

Otro inconveniente no menos atendible resulta de la expresada facilidad: al inmenso número de médicos procedentes de las universidades y de los colegios de medicina y cirugía; al no pequeño que aun existe de los llamados cirujanos latinos con cinco años, y sangradores, producto del plan anterior al reglamento de 1827, agréguese cerca de 50 estudiantes de cirugía de tercera clase que cursan en los colegios de Madrid, Barcelona, Cádiz y Valencia, y se conocerá la imposibilidad de que prospere esta ciencia; pues es bien sabido que en toda facultad un número mucho mayor de profesores del que reclaman las necesidades públicas, trae por necesidad la falta de recompensa proporcionada á los gastos de la carrera y á la importancia de la profesion, y el desdoro de esta por la dificultad de ejercerla con el decoro necesario para adquirir con la consideracion debida á la clase los medios de subsistir honrosamente, siendo consecuencia inevitable de todo la falta de estímulo por parte de los profesores, y el pronto decaimiento de la ciencia. Ni son los expuestos hasta aqui los únicos inconvenientes que ofrecen los estudios de la cirugía tal como hoy se hallan. Existen otros mas dignos de tomarse en consideracion, que mas influjo deben ejercer en el hombre pensador, y de los cuales un Gobierno puede desentenderse menos.

Admitidos los aspirantes al difícil estudio de la cirugía, casi sin mas preparativo que saber leer y escribir, sin tener la menor nocion de las ciencias exactas, que tanto contribuyen á perfeccionar el juicio, á discurrir con acierto y á la inteligencia de las materias que deben estudiar, ignorando quizás hasta las definiciones de lo que son la física y la química, desconociendo los mas la naturaleza de las plantas y sus virtudes, por carecer del estudio esencialísimo de la botánica, poco fruto podrán sacar, hablando generalmente, del que hagan de la cirugía, por grande que sea su aplicacion, y por muy especiales conocimientos que posean los maestros encargados de su enseñanza.

Otra razon no menos poderosa que las anteriores, y de la misma naturaleza, aconseja la indicada reforma, á saber: que este considerable número de cirujanos se extiende por todos los pueblos, y con especialidad por los mas miserables, siendo en muchos de ellos los únicos facultativos; circunstancia grave que los autoriza de algun modo á suministrar los medicamentos internos hasta en las enfermedades puramente médicas, sin embargo de no hallarse suficientemente preparados á ello por sus estudios.

Estas consideraciones, Sermo. Sr., expuestas con sencillez, y otras de no menor importancia que no pueden ocultarse á la penetracion de V. A., son las que han movido al Ministro que suscribe á proponer el siguiente decreto de reforma en los estudios previos de los cirujanos de tercera clase. Madrid 31 de Agosto de 1842.—Mariano Torres y Solanot.

DECRETO.

Como Regente del Reino durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, y en su Real nombre, atendidas las razones que me habeis expuesto, despues de oido el parecer del Consejo de Ministros, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1.º Todos los que aspiren á la matrícula de cirujanos de tercera clase en el próximo año escolar acreditarán tener ganados en dos cursos en un instituto de segunda enseñanza ó universidad los estudios siguientes: En el primer curso gramática general aplicada á la española, y elementos de matemáticas. En el segundo elementos de geometría, de física y química.

Art. 2.º Se les exigirá igualmente el estudio de los elementos de botánica; pero este estudio podrán hacerlo durante el primero y segundo años de cirugía, como se halla establecido para los médicos-cirujanos; en la inteligencia que han de acreditarlo antes de su admision al exámen general de segundo año.

Art. 3.º Para ser matriculado en los estudios preliminares que en el art. 1.º se expresan, precederá un exámen de todo lo relativo á la instruccion primaria.

Art. 4.º Las anteriores disposiciones no comprenden á los que principiaron la cirugía conforme á lo que previene el reglamento de los colegios de medicina y cirugía.

Art. 5.º Este decreto principiará á regir desde su publicacion.—El Duque de la Victoria.—Madrid 17 de Setiembre de 1842.—A. D. Mariano Torres y Solanot.

Segundo negociado.

Enterado el Regente del Reino de lo expuesto por V. S. en 18 de Agosto próximo pasado al proponer el modelo para las acciones de los empréstitos de ocho y nueve millones de reales, autorizados por la ley de 16 de Agosto del año anterior con destino á las obras de las carreteras de Galicia y de Valencia por las Cabrillas, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Las acciones de uno y otro empréstito se considerarán como títulos al portador.

2.º Se aprueba el modelo presentado, y se procederá desde luego á la confeccion de las acciones. La direccion adoptará ademas de todas las precauciones que propone cuantas le sugiera su celo para ejercer la mas severa vigilancia, así en la fabricacion del papel como en el tirado de las acciones, en la estampacion y custodia de los sellos.

3.º Los gastos que originen todas las operaciones indispensables para la confeccion de las acciones se abonarán con cargo á los productos de los mismos empréstitos y á prorata de lo que á cada uno correspondan.

4.º Siendo nominales las cartas de pago que se han entregado y aun deben entregarse por lo cobrado y lo que se ha de cobrar á cuenta del capital de las acciones, están los accionistas obligados, mientras no se cangeen dichas cartas de pago por las acciones respectivas, á dar aviso á la direccion del nombre del tomador cuando trasfieran aquellos documentos. Deberán practicar igual diligencia los que antes de esta declaracion hayan verificado la trasferencia sin el expresado requisito. De orden de S. A. lo digo á V. S., con devolucion del citado modelo, para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Setiembre de 1842.—Solanot.—Sr. director general de Caminos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Por resolucion de 31 de Agosto próximo pasado, y en consecuencia de los expedientes instruidos en la inspeccion general de infantería con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º de la circular de 19 de Marzo último, se ha servido S. A. el Regente del Reino declarar aptos para el reemplazo al gefe y oficiales excedentes procedentes de la extinguida Guardia Real que á continuacion se expresan:

Segundo comandante, D. Antonio Sarasa.
Capitanes, D. Luis Maria Andriani, D. Rafael Hore, Don Remigio Molto y D. Pedro Bernaldo Quirós.
Ayudante, D. Antonio Cantós.
Tenientes, D. Benito Artalejo y D. Isidoro Vital.
Subtenientes, D. Matias Lozano, D. Joaquin Mallor, Don Rafael Martinez Medinilla, D. Celso Pasaron y D. José Maria Vidal.

Por resolucion de 27 del mismo mes de Agosto se ha servido S. A. el Regente del Reino conferir el empleo de comandante á D. Ramon Lizana, segundo comandante del arma de infantería, empleado en el cuerpo de E. M. del ejército, en premio de los méritos que contrajo durante los acontecimientos ocurridos en el mes de Octubre del año próximo pasado.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Por resolucion de 31 del mes anterior se ha servido S. A. el Regente del Reino conceder á la villa de Castrogriz, en la provincia de Burgos, el permiso de celebrar una feria anual en los días 24, 25 y 26 del mes de Junio.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AFRICA.

Argel 20 de Agosto.

El gobernador general marchó el 11 con el director de lo interior, el coronel Korte, el coronel Jus-uf y el abate Landemann para estudiar en el Sahel, hasta las cercanías de Coleah, los sitios propios para el establecimiento de poblaciones y depósitos de remonta. Desde allí el gobernador general y personas que le acompañan han ido á visitar los trabajos del camino que atraviesa el Atlas por la cortadura de la Chiffa, y han llegado hasta Medeah. Han visto en estos diversos puntos que se trabaja con la mayor actividad, tanto en la construcción del camino como en la mejora de nuestros establecimientos en la plaza, que cuenta en el día con una guarnición de 5,200 hombres, y que con la de Milianah nos asegura la tranquila posesión del Atlas, barrera de la Metidja, y el uso de nuestra autoridad en lo sucesivo en un radio de muchas leguas.

Es de creer que la guarnición de Medeah estará bien situada antes que empiecen las grandes lluvias: el camino que estará practicable para los carruajes antes del 15 de Setiembre permitirá en esta época trasportar una amplia provision de leña y tablazon.

Segun las noticias que recibimos, Milianah se encontrará en la misma situación.

La mayor parte de los antiguos habitantes de estas dos ciudades han regresado á ellas, y trabajan para establecerse sobre las ruinas de sus casas. El comercio es ya bastante activo, y en el camino se encontraban en todas partes viajeros que se cruzaban en todas direcciones, como en los caminos mas frecuentados de Francia.

El gobernador entró de regreso el 15 en Argel, en donde le aguardaban 15 gefes de las tribus kabylas que habitan la cadena de las montañas que se extienden desde Cherchell á Tenez: vienen á prestar su sumision por sí y en nombre de sus tribus, y á solicitar se les permita formar una confederacion particular bajo la direccion de un agá elegido por ellos. Pero no es posible acceder á sus deseos, porque estas tribus habian sido clasificadas en la organizacion del pais, bien en el distrito de los Beni-Menasser, ó de Beyras, ó en el califato del Choub á las órdenes de Sili-el-Arabi.

Así que seria preciso echar por tierra todas las circunscripciones que apenas cuentan de hecho un mes, y exponerse á introducir el descontento entre los gefes que se han sometido á nosotros de los primeros. Los gefes kabylas estan bien penetrados de estas dificultades, y fíalos en la esperanza que se les ha hecho concebir de que mas adelante pueda quizá accederse con sus deseos, se han retirado sumamente satisfechos.

De consiguiente toda la costa desde Argel hasta Marruecos se halla hoy sometida, y pueden entablarse relaciones mercantiles. Los pueblos que habitan entre Tenez y Cherchell son en general pobres, y no pueden darnos en cambio de nuestros géneros otros artículos que leña, carbon, obras de esparto, poco aceite, algun ganado, frutas y legumbres; pero no por esto dejarán de ser útiles á las ciudades de Argel, Cherchell y Mostaganem.

Dentro de breves dias podrá el comercio abrir sus comunicaciones, y es probable que podrá satisfacerse muchas necesidades. Los habitantes de esta costa no tienen ningun carruaje con los cuales exportaban sus géneros, por lo que será preciso que los comerciantes de Argel vayan por sí mismos á buscarlos. (*M. nitour Algerier.*)

GRECIA.

Esciben de Atenas el 9 de Agosto al *Portofoglio Matese*:

Todo está muy tranquilo en Grecia; pero esa calma aparente oculta un profundo descontento: el Gobierno no ha hecho nada por el pueblo, y la miseria se deja sentir en todas partes.

Por otra parte los turcos hacen grandes preparativos militares, mientras estamos nosotros sin defensa: en Bitolia se ha reunido un cuerpo de tropas, y han llegado á Janina ocho nuevos regimientos de 800 hombres cada uno: tambien se anuncia el próximo arribo de diferentes buques en el Archipiélago. Todo esto es bastante significativo despues de la declaración hecha por Tahir Bajá, y de la cual resulta que la Puerta no puede aceptar ninguna de las condiciones que se le han propuesto por el Gobierno griego. El Divan se hace cada día mas exigente, y pretende ahora que la isleta del golfo de Aubracia le pertenezca, y tal vez se servirá de este pretexto para comenzar las hostilidades, si las potencias europeas no intervienen en esta desavenencia.

GRAN BRETAÑA.

Londres 22 de Agosto.

Se lee en el *Morning-Post*:

El buque de vapor *Great Western* ha llegado á Liverpool con periódicos y cartas de Nueva-York del 11, que confirman las noticias favorables relativamente al arreglo de las diferencias entre la Inglaterra y los Estados-Unidos. Sabemos que lord Ashburton ha expedido aquel buque para que trajese tan buena nueva. El bill de rentas ha pasado en la Cámara por una debil mayoría; pero el presidente ha juzgado oportuno oponer su veto á aquella medida, lo que le ha acarreado la desaprobacion general en los Estados-Unidos.

Hay cartas de Houston del 24 de Julio, y anuncian que el presidente de Tejas ha opuesto su veto á la resolucion del Congreso para levantar tropas y proporcionarse municiones de guerra para la invasion del territorio mejicano. En consecuencia no hay que alarmarse por ahora, y debemos esperar

que algunas Potencias europeas intervendrán bastante á tiempo para impedir que se derrame sangre.

Una lucha sangrienta entre mas de 30 personas se ha verificado en Filadelfia con motivo de una procesion de los negros para celebrar la abolicion de la esclavitud. El populacho aprovechó un pretexto para comenzar la colision, que no tardó en ser general. Hubo muchos heridos, y las casas pertenecientes á los negros han sido atacadas y saqueadas: dos iglesias de su culto fueron asimismo incendiadas, y el populacho, mientras se quemaban, impedía que se aproximasen auxilios para cortar el incendio.

FRANCIA.

Paris 26 de Agosto.

La Cámara de los Pares se reunirá mañana sábado en sesion pública para oír el informe de la comision especial encargada de dar su dictámen sobre el proyecto de ley de Regencia, de cuya comision es secretario el duque de Broglie.

(*Debats.*)

Las noticias del Cabo de Buena Esperanza que ha traído el buque que ha trasladado á lord Auckland á su patria, dicen que la Inglaterra ha resuelto por fin adoptar un partido relativamente á la colonia de Port-Natal. No debe haberse olvidado que cierto número de colonos del Cabo, descendientes en su mayor parte de los antiguos colonos holandeses, abandonaron hace algunos años los terrenos de la colonia, y se trasladaron con sus familias y ganados para formar un establecimiento en la embocadura del rio Natal al nordeste del Cabo de Buena Esperanza, á los 29 grados de latitud Sur, en el mismo sitio en que los portugueses intentaron establecerse en otro tiempo.

El intento de los emigrados era el de sustraerse á la obediencia del gobierno ingles, al que siempre ha mirado la poblacion holandesa con disgusto, y ademas formar un Estado independiente. Al principio la Inglaterra cerró al parecer los ojos y dejó en plena libertad á estos colonos; pero habiendo adquirido en pocos años el establecimiento cierta importancia, mereció á la reunion de todos los descontentos del Cabo, y aun á la emigracion europea que desde hace algunos años ha acudido en crecido número á este punto, ha sido ya preciso adoptar algun partido, y pensar en si convendria en declarar la guerra á esta poblacion para obligarla á que vuelva á entrar en la dominacion de la metrópoli, ó si se dejaria establecer en las inmediaciones del Cabo un estado independiente que en breve podria ser rival suyo.

La Inglaterra ha resuelto ocupar á Port-Natal, y rehusar á los súbditos ingleses el derecho de fundar un nuevo estado. Una columna de cerca de 250 hombres enviados con este objeto á Port-Natal, ha ocupado la nueva ciudad con el auxilio de los habitantes de origen ingles. Pero los bouers ó colonos de origen holandés, cuya mayor parte habitan la campiña con sus ganados, han declarado abiertamente que jamas consentirán en sujetarse á las leyes inglesas, y que estaban resueltos á morir peleando antes que someterse. Pasados unos 15 dias en inútiles conferencias, el oficial ingles resolvió por fin recurrir á la fuerza, y en la noche del 23 de Mayo marchó con 133 hombres decidido á atacar el punto fortificado que los colonos habian establecido á unas cuatro millas de la poblacion.

Esta tentativa fue muy desgraciada: recibidos por un fuego muy vivo dirigido por manos invisibles, los ingleses perdieron 43 hombres entre muertos y heridos, y tuvieron necesidad de retirarse. Alentados los holandeses con tan buen éxito, fueron á su vez á atacar á los ingleses, y á su vez fueron rechazados.

Tal es el principal acontecimiento de esta guerra, y á ser cierto, como dicen los periódicos del Cabo, que los holandeses pueden poner en campaña 400 hombres, será muy posible que la conquista cueste á los ingleses algunos millares de libras esterlinas. (*Id.*)

El *Sun* ingles declama con energía contra el establecimiento del régimen militar en los distritos manufactureros. "Nuestras tiendas, dice, pueden convertirse en cuarteles, nuestras ciudades manufactureras en campamentos, y la nacion llegar á ser una poblacion militar, pronta como la de Francia, á falta de ocupacion pacifica, á lanzarse en otro pais. ¿Pero se contribuirá así á la grandeza nacional y á la felicidad del pueblo? La América no tardaria mucho en aprovecharse de ese estado de cosas, y de llamar hácia sí á nuestros industriales. Despojad á la Inglaterra, pais esencialmente comerciante, de sus ventajas naturales; convertid á las ciudades en campamentos y á su Gobierno en un despotismo militar centralizado, y atacareis su grandeza por su ruina misma. Sin duda que un Gobierno militar puede prosperar aqui lo mismo que en Francia ó en Rusia, esclavizando toda independencia individual. ¿Pero es digno de un hombre de estado ingles reducir este pais al nivel de la Rusia y de la Francia?"

Ignoramos lo que el *Sun* entiende por esta expresion "al nivel de la Rusia y de la Francia;" pero sabemos que seria muy digno de un hombre de estado ingles procurar establecer un sistema social por el cual la mitad de la nacion no se viese expuesta continuamente á perecer de hambre. El *Sun* elige muy mala ocasion para hacer comparaciones.

(*Constitutionnel.*)

Segun las noticias que recibimos de la América del Norte, parece que hay en la Union quienes pretenden que lord Ashburton no ha hecho concesiones bastante amplias, y que se le han presentado á él otras sumamente ventajosas. Así una carta de aquel pais contiene lo que sigue: "Témense mucho los resultados del tratado. La concesion de que sea navegable el rio San Juan hecha por la Inglaterra á los Estados-Unidos es una ventaja de naturaleza asaz equívoca: en efecto, en la parte de la línea donde el límite de los Estados-Unidos toca con el rio,

hay una catarata de 75 pies que hace enteramente imposible la navegacion. Para que esta pudiese realizarse seria menester que se nos cediese la orilla de un costado. Hasta hoy ha ignorado el público este hecho; pero el Senado bien lo sabia."

MADRID 2 DE SETIEMBRE.

En la Gaceta del lunes 29 del mes anterior se insertó una orden expedida por el ministerio de Hacienda declarando que los Dictionarios de lenguas extranjeras con su correspondencia en español sean admitidos á comercio, pagando cada arroba los derechos que señalan las partidas 721 y 722 del arancel de importacion del extranjero.

El *Castellano* del 30 anterior pregunta: "¿qué utilidad reportan de esta disposicion contraria á la ley y contraria á los intereses nacionales, ni la literatura española, ni la imprenta, ni la librería? Por ventura ¿no habrá aqui quien sepa poner la correspondencia española á un diccionario extranjero? ¿O no habrá quien le imprima bien? Sobre todo, si los sabios extranjeros quieren favorecernos con la publicacion de los diccionarios que faltan en España, vengan á imprimirlos aqui, que, gracias á Dios, no faltan en Madrid, Barcelona y Valencia imprentas donde se trabaje correcta y esmeradamente."

Nuestro estimable colega nos permitirá que le digamos que esta determinacion del ministerio de Hacienda, fundada en muy buenos principios económicos, favorece los intereses de la literatura española, de la imprenta y de la librería. La literatura española y el cultivo de las lenguas extranjeras recibirán un estímulo poderoso con la introduccion de libros tan necesarios para ciertos ramos de instruccion pública, y que seria muy difícil, y quizá imposible, imprimir en el reino. Nuestro colega no ha considerado bastante las dificultades tipográficas de esta clase de obras, y si no se escandalizara le diriamos que el Dictionario de la lengua española que publica la Academia apenas podrá imprimirse en mas de dos imprentas en todo el reino; y que el Dictionario de Valbuena, con los signos especiales de acentuacion que lleva, solo puede imprimirse donde tengan esta fundicion particular.

La impresion de Dictionarios extranjeros será en general muy difícil, y respecto de algunas lenguas absolutamente imposible. Deseariamos que á esas imprentas de Madrid, Barcelona y Valencia, donde segun nuestro colega se trabaja correcta y esmeradamente, se encomendase la impresion de un Dictionario griego ó hebreo, ó siquiera ingles; creemos que en todas, ó á lo menos con muy rara excepcion, tropezarian con dificultades insuperables, y que ni siquiera tendrian la osadía de emprender tales obras. Es preciso que nos resignemos á recibir por largo tiempo estas obras de los paises extranjeros, mas adelantados en la industria y con otros recursos artísticos.

¿No habrá aqui quien sepa poner la correspondencia española á un diccionario extranjero? -- Segun esto, parece que la formacion del diccionario de una lengua extranjera con correspondencia española se reduce á traducir una série de voces que correspondan con mas ó menos exactitud á las de otro idioma. La formacion de un diccionario es un trabajo impropio, profundo, y que supone estudios muy serios de la filosofia de ambas lenguas, de su genio y construcción. Si no hubiésemos de tener mas diccionarios de lenguas extranjeras que los impresos en España y formados por escritores españoles, estamos seguros de que careceriamos de los de muchos idiomas.

La manera de que con el tiempo tengamos hombres capaces de formar diccionarios de todos idiomas y de que abunden los sabios en las lenguas extranjeras, consistirá en que desde luego no se omita ningun medio de facilitar y dar estímulo á estos estudios; y en nuestro concepto el medio mas indispensable y expedito es proporcionar buenas obras elementales de los paises extranjeros. Estas obras elementales, y en especial los diccionarios, servirán al mismo tiempo á la industria de modelos, que indudablemente necesita.

La resolucion del Sr. Ministro de Hacienda no se dirige contra los impresores, porque solo permite la introduccion de obras que no puede producir la tipografía española; ni contra los sabios, porque proporciona el medio de que se formen tales en las lenguas extranjeras; ni contra los libreros, porque suministra á estos un nuevo artículo de comercio. En ella, sin perjudicar intereses de ningun género, son favorecidos notablemente y se suministra el fomento debido á los de la ilustracion pública. El Gobierno ha tenido presente las manifestaciones de muchos profesores públicos, que han solicitado tan sabia y prudente determinacion con el fin de proporcionar á sus discípulos, á un precio sumamente equitativo, obras que no salen de nuestras prensas. Las obras de educacion no deben tener suelo propio; deben ser de todos los paises: al nacer son patrimonio del mundo civilizado.

Pero queriendo el Gobierno al mismo tiempo conceder á la industria española una justa proteccion ha gravado la introduccion de diccionarios extranjeros con los derechos que señalan las partidas 721 y 722 del arancel de importacion del extranjero, que consis-

ten en un 15 por 100 sobre su valor, graduando en 140 reales el de cada arroba, y 160 si las obras estan encuadernadas á la rústica. De manera que ni aun los intereses del arte de encuadernador se desatienden. Asi vemos que la resolucion del Gobierno, á que aludimos, protege admirablemente los intereses de la instruccion pública, los de la industria y los de la Hacienda nacional.

Antes de concluir nos permitirá nuestro colega que le refiramos una anecdota. Quiso un Ministro del antiguo régimen que se imprimiese en España un diccionario aleman-español: encomendó este trabajo, segun parece, á un fraile; y se dió orden á la imprenta Real, como entonces se llamaba, para que lo imprimiese á proporcion que se fuese escribiendo. A este fraile sucedió otra persona en el dicho encargo, que volvió á principiarlo bajo otro nuevo plan: á esta persona sucedió otra, que ya llevaba su trabajo bien adelantado, cuando en el año de 1835 se suprimió esta comision, despues de haberse gastado mucho en sueldos, papel é impresion. Segun tenemos entendido, todo el trabajo se reducía á traducir en español la correspondencia francesa de un diccionario aleman-frances. Diccionarios hechos de esta manera y á tanta costa, mas vale que no los tengamos nunca, sino que los busquemos buenos y baratos en los paises extranjeros.

El *Heraldo*, periódico vespertino, noticia ayer, con relacion á su corresponsal de Paris, que el Gobierno español tiene encargada á Mr. de Cormenin la redaccion de un proyecto de ley orgánica de Consejo de Estado. Otro periódico de la tarde, con relacion á su correspondencia extranjera, tambien lo dice. Estamos autorizados para desmentir semejante aserto, falso en todas sus partes, que solo habrá podido fijar la atencion de los que saben cuán agradable es para algunos adoptar cualquier medio para ridiculizar al Gobierno, aunque el ridículo caiga verdaderamente sobre los autores de tales disparates.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Nota de las variaciones ocurridas en el personal de este ramo en el mes de Agosto último.

Permutas aprobadas por el Gobierno.

A interventor de la administracion principal de Salamanca, D. Juan Lorenzo Guisazola, administrador de la estafeta de San Felipe de Játiva.

A administrador de la estafeta de Játiva, D. José Antonio Cudalon, interventor de la principal de Salamanca.

A administrador de la estafeta de San Fernando, D. Cayetano Barreda, interventor de la principal de Ecija.

A interventor de la principal de Ecija, D. Juan Lopez Aillon, administrador de la estafeta de San Fernando.

A oficial auxiliar de Benavente, D. Juan Francisco Barutell, oficial segundo de la principal de Badajoz.

A oficial segundo de la principal de Badajoz, D. José Daban y Tudo, oficial auxiliar de la principal de Benavente.

Separaciones por la direccion.

El administrador de la estafeta de Jijona.
El mozo de oficio de la estafeta de Segovia.

Nombramientos por la direccion.

Burgo de Osma.—Administrador, á D. Felix de Revilla, que la sirvió en 1840 interinamente por nombramiento de la junta gubernativa de Soria.

Jijona.—Administrador, á D. Esteban Cano, sargento retirado del ejército y capitán de la M. N.

Segovia.—Mozo de oficio de esta estafeta, á D. Alejo Píñilla, que lo era de Aranjuez.

Aranjuez.—Mozo de oficio, á D. Manuel Sarachaga.

Conductor supernumerario de Málaga á Granada, á Don José Sandoval.

Carteros distribuidores de la correspondencia á propuesta de los ayuntamientos.

Redondela, á D. José Mateu Otero.
Peñalsordo, á D. Bonifacio Milana.

Conductores distribuidores de la correspondencia á propuesta de los ayuntamientos.

Tovaruela, á Cristóbal de los Rios.
De Mayorga á Benavente, á Antonio Martinez, licenciado del ejército y Miliciano nacional de esta corte.
Madrid 1.º de Setiembre de 1842.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

Relacion de las fincas del clero secular que estan consideradas como correspondientes al Estado, con arreglo á la ley de 2 de Setiembre último, y segun las relaciones pasadas á las oficinas por la junta inspectora de dichos bienes, las cuales se ponen en venta.

PROVINCIA DE CADIZ.

(Conclusion.)

Cofradía de Animas de id.

402. Tres cuartas partes de casa en id., calle de la V.ª Renta 152 rs.

403. Una casa en id., dicha calle. Renta 165 rs.
404. Otra en id., dicha calle. Renta 121 rs.
405. Otra en id., dicha calle. Renta 126 rs. y 17 mrs.
406. Otra en id., calle de Fuensalada. Renta 157 rs. y 17 maravedis.
407. Otra en id., calle de la V.ª Renta 55 rs.
408. Otra en id., calle de Fuensalada. Renta 71 rs. y 17 maravedis.
409. Otra en id., dicha calle. Renta 165 rs.
410. Otra en id., dicha calle. Renta 55 rs.
411. Otra en id., dicha calle. Renta 157 rs. y 17 mrs.
412. Otra en id., dicha calle. Renta 121 rs.
413. Otra en id., calle de San Ildefonso. Renta 88 rs.
414. Otra en id., dicha calle. Renta 88 rs.
415. Otra en id., calle de Tafetanes. Renta 77 rs.
416. Otra en id., calle Fuente Vieja. Renta 165 rs.
417. Otra en id., dicha calle. Renta 165 rs.
418. Otra en id., calle de Palido. Renta 88 rs.
419. Otra en id., calle de Sal-si-puedes. Renta 77 rs.
420. Otra en id., calle del Coujon. Renta 152 rs.

Fábrica parroquial de Benaocaz.

421. Una casa en Benaocaz, calle de la Fuente. Renta 110 rs.
422. Otra en id., calle de la Santísima Trinidad. Renta 40 rs.
423. Otra en id., calle de Cruz Gonzalo. Renta 60 rs.
424. Otra en id., callejuela de la Fuente.
425. Una accesoría en id., calle del Perdon.
426. Una casa en id., dicha calle.
427. Otra en id., calle Nueva. Renta 264 rs.

Hermandad de Animas de Torre Alháuquime.

428. Una casa en Torre Alháuquime, plaza. Renta 80 rs.
429. Otra en id., calle de la Cruz. Renta 60 rs.

Hermandad de San Roque en id.

430. Una casa en id., calle del Horno. Renta 60 rs.

Obra pia de San José en Gastor.

431. Una casa en Gastor, calle San José.

Hermandad del Santísimo de Grazalema.

432. Un molino en Gastor, término de Zahor. Renta 1200 reales.

Fábrica parroquial de Zahara.

433. Una casa en Zahara, calle del Fuerte. Renta 220 reales.
434. Otra en id., calle Alta. Renta 350 rs.
435. Un molino harinero en id., Bocaleones. Renta 24 fanegas de trigo.

Hermandad de San Pedro ad vincula de Sevilla.

436. Un molino harinero en Zahara, Bocaleones. Renta 12 fanegas de trigo.

Hermandad de la Veracruz de Zahara.

437. Una casa en Zahara, calle de San Juan.

Cabildo eclesiástico de Sevilla.

438. Una casa cilla en Chipiona, calle de la Palma. Renta 960 rs.

Imagen de los Remedios en Puerto-Real.

439. Una casa en Puerto-Real, calle San José, número 32. Renta 360 rs.
440. Otra en id., calle de la Palma, número 25. Renta 300 reales.

Mitra de Cádiz.

441. Una casa palacio en Puerto-Real, plazuela de Jesus.

Fábrica parroquial de Puerto-Real.

442. Una casa en Puerto-Real, calle de la Plaza. Renta 480 rs.
443. Otra en id., calle de Vaqueros, número 11. Renta 300 reales.
444. Un solar en id., calle de la Cruz Verde.
445. Media casa en id., calle de la Torre. Renta 380 reales.

Capilla de San José en id.

446. Una casa en Puerto-Real, calle Real, número 38. Renta 480 rs.
447. Otra en id., calle Nueva, número 47. Renta 480 rs.

Ermita de San Andres en id.

448. Un solar en id., calle de San Andres.

Cofradía del Santísimo y Animas en id.

449. Una casa calle de la Palma, número 50, en id. Renta 240 rs.
450. Otra en id., calle de la Cruz Verde, número 45. Renta 840 rs.

Cabildo eclesiástico de Osuna.

451. Otra casa en Puerto-Real, calle de la Soledad, número 20. Renta 600 rs.

Colecturía de la iglesia parroquial de Puerto-Real.

452. Un solar en id., calle de la Misericordia.

Cabildo catedral de Sevilla.

453. Una casa cilla en Rota, calle del Calvario. Renta 1620 rs.

Cofradía de Animas en Rota.

454. Una parte de casa en Rota, calle del Castillo. Renta 560 rs.
455. Otra id., calle de Cantareria. Renta 180 rs.

Fábrica parroquial de id.

456. Otra en id., calle de San Sebastian. Renta 1944 reales.
457. Otra en id., calle de Rodrigo Marquez. Renta 840 reales.

Fábrica catedral de Ceuta.

458. Una casa en Ceuta, calle del Cuartel, número 2. Renta 240 rs.
459. Otra en id., calle Real, número 70. Renta 480 rs.
460. Otra en id., dicha calle, número 3. Renta 300 rs.
461. Otra en id., calle Real, número 53. Renta 900 rs.

Cabildo catedral de id.

462. Otra casa en id., calle Muralla, número 19. Renta 660 rs.
463. Otra en id., dicha calle, número 10. Renta 240 rs.
464. Otra en id., calle Larga de la Santísima Trinidad, número 3. Renta 360 rs.
465. Otra en id., calle de San Simon. Renta 360 rs.
466. Otra en id., calle detrás del Santuario de Africa, número 2. Renta 420 rs.
467. Otra en id., plaza la Ribera. Renta 480 rs.

Cofradía del SSmo. en la catedral de id.

468. Otra casa en id., calle de la Gloria, número 4. Renta 360 rs.
469. Otra en id., calle Real, número 67. Renta 300 rs.

Santuario de nuestra Señora de Africa en Ceuta.

470. Otra casa en id., plaza de los Cuarteles. Renta 480 reales.
471. Otra en id., calle Muralla, número 20. Renta 960 reales.
472. Otra en id., calle de la Gloria, número 9. Renta 1020 reales.
473. Otra en id., dicha calle, número 14. Renta 480 rs.
474. Otra en id., dicha calle, número 15. Renta 540 rs.
475. Otra en id., calle de los Hornos, número 7. Renta 600 reales.
476. Una casa en Ceuta, calle de la Misericordia, número 1. Renta 360 rs.
477. Otra en id., calle del Rebellin, número 32. Renta 1740 reales.

478. Otra en id., dicha calle, número 31. Renta 2400 rs.
479. Otra en id., dicha calle, número 30. Renta 900 rs.
480. Otra en id., dicha calle, número 29. Renta 600 rs.
481. Otra en id., dicha calle, número 28. Renta 660 rs.
482. Otra en id., callejon del Rojo, número 6. Renta 480 reales.
483. Otra en id., dicha calle, número 11. Renta 360 rs.
484. Otra en id., callejon del Malagueno, número 1. Renta 1680 rs.
485. Otra en id., calle Real, número 79. Renta 900 rs.
486. Otra en id., callejon de Clavijo, número 24. Renta 480 rs.
487. Otra en id., callejon del Rojo, número 2. Renta 1320 reales.
488. Otra en id., dicho callejon, número 5. Renta 960 reales.
489. Otra en id., manzana de San Juan de Dios, número 7. Renta 660 rs.
490. Otra en id., Reñidero de Gallos, número 1. Renta 540 rs.
491. Una casa en Ceuta, calle de San Francisco, número 10. Renta 480 rs.
492. Otra en id., plazuela de D. Ambrosio Garcia, número 2. Renta 300 rs.
493. Otra en id., dicha plazuela, número 3. Renta 300 rs.

Colecturía general de Ceuta.

494. Otra casa, calle Larga de la Santísima Trinidad, en idem. Renta 300 rs.
495. Otra en id., calle Galeas, número 9. Renta 420 rs.

Capellania que debe erigirse en la parroquia de Santiago de Málaga.

496. Una casa en Ceuta, calle del Espíritu Santo, número 4. Renta 1440 rs.
497. Otra en id., callejon de Marquina, número 1. Renta 560 rs.
498. Otra en id., calle Larga de la Trinidad, número 13. Renta 240 rs.
Cádiz 17 de Marzo de 1842.—Navarro.

Tenemos á la vista un tomo de poesías de D. Juan Martinez Villergas (1). No vacilamos un momento en recomendarlo eficazmente á nuestros lectores. El joven poeta demuestra gran disposicion para la festiva letrilla, y mas aun para el picante epigrama; muchos de los que contiene el tomo estan escritos con la gracia y ligereza que distinguen á los del célebre Iglesias. Puede prometerse cualquiera con la lectura de este libro un rato de solaz y de agradable entretenimiento.

(1) Véndese á 20 rs. en la librería de Rios, calle de Carretas.

Cotizacion del dia 2 de Setiembre á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 26 1/2 con 11 cupones al contado: 27 1/2, 28 1/2, cinco dieziseisavos, 27 1/2 á 60 d. f. vol: 28 1/2, 27 1/2, 28 1/2, 27 1/2 á v. f. vol. á prima 1/2, 1 1/2 con 11 cupones.
 Idem del 5 por 100, procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem id. del 3 por 100, 21 siete dieziseisavos á 60 d. f. vol.: 21 trece dieziseisavos á 60 id. á prima 1/2.
 Cupones llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 00.
 Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 1/2 pap. || Granada, 1 1/2 d.
 Paris, 16-5. || Málaga, 1 id.
 Alicante, par. || Santander, par.
 Barcelona á ps. fs., 1/2 dia. d. || Santiago, 1 dia. d.
 Bilbao, 1/2 pap. b. || Sevilla, 1 1/2 d.
 Cádiz, 1 d. || Valencia, 1/2 pap. b.
 Coruña, 1 id. || Zaragoza, 1/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Manuel Navarro, alcalde primero del ayuntamiento constitucional de esta villa y regente de la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido, por ausencia del juez propietario a consecuencia de haber ascendido al juzgado de Gergal.

Por el presente edicto y término de 30 dias siguientes al de su fijacion cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á la capellanía colativa ó de sangre que en el lugar de Ohanez fundaron Matias Esteban y Doña Ana de la Trinidad su esposa en el año pasado de 1678, vacante en la actualidad por defuncion de D. José Martínez, cuya propiedad se ha reclamado por D. Miguel Carretero, carretero de la misma vecindad; apercibidas que si dentro de dicho término no comparecen en este juzgado á decir de su derecho en debida forma, les parará entero perjuicio, y sin otra citacion se procederá á lo que haya lugar.

Y para conocimiento de todos he mando entre otras cosas la publicacion y fijacion del presente, y que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Canjayar á 24 de Mayo de 1842.—Doy fe.—Manuel Navarro.—Por su mando, Cristóbal Canet Martí.

—D. Emeterio Sanz, juez de primera instancia de la villa de Caspe y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se considerean con derecho á los bienes que constituian la capellanía mere laical fundada por el doctor D. Francisco Velazquez, vicario perpetuo que fue de la iglesia parroquial de Escatron, bajo la invocacion de S. Francisco Javier, en su ermita, para que puedan deducirlo en este tribunal cual corresponde por término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio; pues pasado dicho término sin hacer uso del derecho que les asista mediante procurador conocido en este juzgado, les parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo tengo acordado en providencia de este dia en el expediente instado sobre el particular por parte de D. José Lopez y otros.

Dado en la villa de Caspe el 26 de Agosto de 1842.—Emeterio Sanz.—Por su mandado, Gerónimo Jimenez.

—Licenciado D. Mateo Bazan, juez letrado de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes é interesados que se crean con derecho á la propiedad de los bienes que constituyen la dotacion de la memoria que el en hospital de nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad fundó Don Luis Gutierrez de Carcamo, vacante por la emigracion al reino de Francia de D. Anastasio Bermudez, su último poseedor con arreglo á su fundacion, para que en el término de 30 dias comparezcan en este mi juzgado y escribanía del infrascripto á exponer el que pueda asistirles con arreglo á la ley de 19 de Agosto próximo pasado, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, pues les oiré y guardaré justicia; con apercibimiento de que pasado dicho término, sin mas citarles ni emplazarles, se sustanciarán los autos por su rebeldia en los estrados de mi tribunal, parándoles tanto perjuicio como si se hiciera en sus personas, y procederé á lo demas que haya lugar en derecho.

Dado por segunda vez y á instancia de Eugenio Rosel, como marido de Juana Bermudez, en Toledo á 25 de Agosto de 1842.—Licenciado Mateo Bazan.—Por mandado de S. S., Ceferino Rojo.

—Inspeccion de Minas del distrito de Aragon y Cataluña.—No habiendo tenido efecto, á pesar de haber sido citado por la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de Huesca y Tarragona, la comparecencia personal en esta inspeccion, por sí ó por medio de apoderado, de D. José de Izaga, vecino de Luquiano, decretada para 1º del actual con objeto de celebrar juicio de avenencia acerca de varias minas de cobalto denunciadas por dicho Izaga y D. Juan Bautista Berdegall, vecino de Madrid, sitas en el término de San Juan de Gistau, provincia de Huesca, se ha decretado con esta fecha entre otras cosas citarle de nuevo para el dia 8 de Octubre próximo á las doce de su mañana en esta oficina; en inteligencia que de no concurrir se dará el juicio por celebrado, y se seguirá el expediente en ausencia cual si fuese en presencia, entendiéndose en las actuaciones con los estrados del tribunal. Tarragona 27 de Agosto de 1842.—Bernabé Sanchez Delp.

—D. José Perez de los Rios, juez de primera instancia por S. M. la Reina constitucional (Q. D. G.) de esta villa y su partido.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á todas y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa fundada por D. Laureano Fernandez y Martinez en la villa de Ohanez, servidora en la ermita de Ntra. Sra. de Consolacion, término de expresada villa, y cuyos bienes radican y se hallan situados en aquel término, para que por medio de procurador y en la forma legal comparezcan á este juzgado á decir de su derecho en el término de 30 dias, pasados los cuales sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en autos presentados á instancia de D. Cristobal Fernandez Moreno, domiciliado en el expresado lugar de Ohanez, en las Alpujarras, que solicita la declaracion de pertenecerle los mencionados bienes. Y para que llegue á noticia de todos y ninguno alegue ignorancia, se expide el presente en esta villa de Canjayar á 9 de Abril de 1842.—José Perez de los Rios.—Por su mandado, Cristobal Canet Martí.

—En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, ministro honorario de la audiencia territorial de Valladolid, y juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano de número de la misma D. Juan Garcia de La-Madrid, que por ahora despacha la escribanía vacante de D. Julian Garcia Huerta, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía laical fundada en la iglesia parroquial de San Miguel de los Navarros, de la ciudad de Zaragoza, por D. José Martínez y Doña Ana Francisca Genique, para que dentro del término de 30 dias deduzcan sus acciones en el referido juzgado y citada escribanía vacante por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

VACANTES.

Comision provincial de instruccion primaria de Guadalajara.—Hallándose vacante la plaza de maestro de la escuela práctica de niños que forma parte de la normal de esta provincia, dotada con 4400 rs. al año con arreglo á la Real orden de 9 de Diciembre último, ha acordado esta comision anunciarlo por medio del Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á fin de que los sujetos que tengan las circunstancias que exige la ley para desempeñar estos cargos y los conocimientos expresados en los artículos 4º y 5º del plan provisional de instruccion primaria, mandado observar por la ley de 21 de Julio de 1838, se presenten á oposicion ante esta comision provincial el dia 1º de Octubre próximo venidero, en que se proveerá. Guadalajara 30 de Agosto de 1842.—Benigno Quiros y Contreras, presidente.—Por acuerdo de la comision, Casimiro Lopez Chavarri, vocal secretario.

—Se halla vacante la plaza de médico-cirujano de la villa de Buendia, cuya poblacion es de 350 vecinos. Su dotacion consiste en 600 ducados cobrados y pagados por el ayuntamiento en cuatro plazos. Los aspirantes, que indispensablemente han de tener el ejercicio ó título de ambas facultades, dirigirán sus solicitudes á la secretaria del ayuntamiento francas de porte el dia 27 de Setiembre próximo, en que se proveerá. Buendia 21 de Agosto de 1842.—El A. C., José Bermejo.

BIBLIOGRAFIA.

OBSERVACIONES

QUE PUEDEN SERVIR DE APENDICE

al apéndice de la legislacion militar de España.

PUBLICADA POR EL SR. D. PABLO ALONSO AVECILLA.

Los muchos errores de que abunda la obra del Sr. AVECILLA en materias cuyo exacto conocimiento es de sumo interes para los militares, y las graves consecuencias que podrian seguirse de dejarlos correr libremente, han motivado la publicacion de estas observaciones. El autor ha hecho imprimirlas en igual tamaño de papel, con el objeto de que el que guste adquirirlas, pueda encuadernarlas con la citada obra.

Un folleto en 8º mayor de buena impresion. Se vende á 3 rs. en la librería de Cuesta, calle Mayor, y Europea, calle de la Montera, núm. 12.

—El libro de los deberes ó estudios de los afectos y virtudes del hombre, por D. Benito Garcia de los Santos.

Se ha publicado la tercera entrega de las cinco que han de componer esta obra, y contiene los artículos siguientes: Virtud (continuacion).—Amor á Dios.—Amor á nosotros mismos.—Amor filial.—Amor conyugal.—Amor paternal.

Continua abierta la suscripcion á 3 rs. cada entrega en Madrid en el Gabinete literario y en las librerías de la viuda de Miyar, Nuñez, Villa y Denué Hidalgo. En las provincias á 4 rs. en las librerías y administraciones de correos, correspondales de este ultimo, ó por medio de una carta franca y una libranza sobre correos, dirigida al editor á la calle de Esparteros, núm. 14.

Los prospectos se distribuyen en todos los puntos de suscripcion.

—La Justicia ó pensamientos sobre la justicia forense, administrativa y politica, periódico de legislacion y jurisprudencia.

Se ha publicado y repartido el número 12 de este periódico correspondiente al 31 de Agosto, que contiene los artículos siguientes:

- 1º De los procuradores de causas.
- 2º Nombramientos judiciales.
- 3º Defensa del R. obispo de Menorca ante el supremo tribunal de Justicia.
- 4º Tribunales extranjeros, continúa el discurso del abogado Mr. Maric.
- 5º Código penal francés aplicado á España.
- 6º Publicacion literaria, el proceso de Jesucristo.
- 7º Estadística judicial.

Se sale cuatro veces al mes, y se suscribe á 6 rs. para Madrid y 16 por un trimestre llevado á las casas, y á 7 para las provincias, y 20 rs. por un trimestre, franco de porte. Continúa abierta la suscripcion en Madrid, librería de Rios, y en las provincias en los puntos marcados en el prospecto, que se da gratis.

—Historia universal, antigua y moderna, formada principalmente con las obras de los escritores el conde Segur, Anquetil y Lesage, y de los principales historiadores antiguos y modernos, finalizando con un gran diccionario biográfico de hombres ilustres, ciencias, artes, descubrimientos, sectas, usos, costumbres &c. de todos los pueblos.

Obra compilada por una sociedad historiografa bajo la direccion de A. Martinez del Romero.

El tomo 8º está venal, y contiene las tres guerras púnicas y las conjuraciones de los graccos.

Sigue abierta la suscripcion á 8, 10 y 12 rs. tomo en Madrid, oficina del establecimiento central de librería, calle de Atocha, núm. 65, cuarto principal. En la Europea, calle de la Montera: en la del Principe, núm. 14: en Sevilla en la factoría de dicho establecimiento: en la librería nacional y extranjera, calle de la Sierpe, núm. 8, y en las provincias en las principales administraciones de correos, en cuyos puntos tambien se suscribe á los Delitos de infidelidad á la patria.

Obras del célebre juriconsulto ingles Jeremias Bentham, reunidas y vertidas al castellano con comentarios arreglados á las circunstancias y legislacion actual de España por D. Baltasar Anduaga Espinosa, abogado del colegio de Madrid.

—Album pintoresco universal, obra popular y periódica, enriquecida con numerosas láminas intercaladas en el texto. Se reparte á los señores suscritores los cuadernos 22 y 23 del tomo 2º, y sigue abierta la suscripcion en esta corte en las librerías de Cuesta, Boix, viuda de Razola y Europea, y en las provincias en las principales librerías y administraciones de correos.

Materias contenidas en los cuadernos 22 y 23.

Caen (Normandía). Descripcion, monumentos, industria &c. de esta ciudad. (Dos láminas.)

Biografía.—Juan Andres.—Sabio jesuita.

Idem contemporánea.—D. Ramon de Mesonero (el Curioso Parlante): noticias biográficas de este célebre literato.

Las sillas del Prado: artículo de costumbres matrienses por el Curioso Parlante.

Suspiros de amor: poesia de D. Eugenio de Ochoa.

Autun (Francia): descripcion, noticias históricas, monumentales de esta ciudad. (Lámina.)

Biografía.—Madama de Grignan. (Dos láminas.)

El Romanticismo y la Romántica, sacado de los artículos de costumbres del Curioso Parlante.—Gran perro de Rusia. (Lámina.)

El Havre: descripcion, puerto, fundacion &c. de esta ciudad. (Lámina.)

Historia natural.—El pájaro mosca. (Dos láminas.)

Jerez: descripcion de esta ciudad y sus monumentos. (Lámina.)

Siria.—Los druzos, sus costumbres, carácter &c. (Lámina.)

Discurso de recepcion leído en la Real academia española, por el Sr. D. Javier de Burgos.

Ancona. (Lám.)

Riberas del Saona: acontecimientos históricos que han tenido lugar en ellas, descripcion, monumentos &c. (Lámina.)

Dinero.—Comedia en cinco actos, escrita en ingles por sir Eduardo Litton Bulwer: acto 2º

Hospicio del monte de San Bernardo. (Lámina.)

Carta de un pobrecito holgazán, por Miñano.

Catedral de Chartres: incendios y reparaciones verificado en este templo. (Dos láminas.)

Biografía.—Antonino Pio, emperador de Roma.

Idem Juana de Albret, Reina de Navarra. (Lámina.)

—Matilde: novela histórica, original de madama Cottin, arreglada al castellano é ilustrada con 300 grabados por una sociedad de artistas españoles.

Los Sres. suscritores podrán pasar á recojer la entrega 19 á los puntos de suscripcion.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

Se ejecutará la funcion siguiente:

1º Brillante sinfonia á completa orquesta.

2º Se pondrá en escena el drama nuevo en cuatro actos, precedido de un prólogo, arreglado del frances por un distinguido literato, titulado

FABIO EL NOVICIO ó LA PREDICCION.

3º Terminará el espectáculo con la jota valenciana, bailada por todas las parejas de la compañía.

La orquesta tocará en todos los intermedios vales de Straus y piezas escogidas de las mejores óperas.

Los entreactos, no obstante lo complicado de algunas decoraciones, se procurará que sean lo mas corto posible.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Mañana domingo se volverá á poner en escena la muy aplaudida comedia en tres actos, original de D. Tomas Rodriguez Rubi, titulada

EL RIGOR DE LAS DESDICHAS.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.